
DECRETO:

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos de inmigración para ser aplicados conforme a la tarifa establecida por el Artículo 9 de la Ley de Inmigración No. 95, de fecha 14 de abril de 1939, modificado por la Ley No. 3669, de fecha 6 de noviembre de 1953:

100,000 (cien mil) sellos del tipo de RD\$8.00, numerados del 200001 al 300000, color mamey, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

Artículo 2.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos para fines de aplicación del Artículo 7 de la Ley de Inmigración, No. 95, de fecha 14 de abril de 1939, modificada por la Ley No. 1910, del 22 de enero de 1949.

25,000 (veinticinco mil) sellos para recargos del tipo de RD\$4.00, numerados del 50001 al 75000, color bermellón.

La impresión de estos tipos de sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3368 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3368

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

Carolina del Corazón de Jesús Pichardo Pena, María Adalgisa Ramona Bienvenida Mateo Moquete, Floralba Peguero De la Cruz, Juana Cesá Delgado, Miguel Angel Guarocuya Cabral Domínguez, Miguel Antonio Cabral Hernández, Luis Manuel Brito Ureña, Eduardo José Sánchez Ortiz, Joaquín Osiris Guerrero Hernández, Dulce Josefina Victoria Yeb y Noreem Patricia de la Paz Pérez Vallejo.

INGENIERO CIVIL:

Sully Antonio Rojas Lora, Ima Daysi Da Silva García, Carlos Alfredo Vargas Brea, Ibelise Nanilis Del Corazón De Jesús Corona Bueno, Gerardo Rodríguez Ramírez, Ricardo De Jesús Contreras Medina, Luciano Antonio Rodríguez Estévez, Pedro Ramón Estévez Estévez, Dionisio Marino De León Brito, Rudy Antonio Pérez Gómez, Juan José Jiménez Reynoso, Luis Osvaldo Saillant Objío y Geraldo Emilio González Calderón.

INGENIERO INDUSTRIAL:

José Marte Quezada y Rodolfo Arturo Ortiz Castillo.

INGENIERO GEOLOGO Y DE MINAS:

Francisco Raymundo Rodríguez Genao.

AGRIMENSOR:

Buenaventura Arias Guerrero.

INGENIERO MECANICO—ELECTRICISTA:

Ricardo Sánchez Cabrera, Víctor Manuel Santana, y Apolinar Ruiz Peña.

INGENIERO QUIMICO:

Horacio Rafael Wenceslao Alvarez Mueses y Concepción Nelson Burgos Rubio.

MEDICO:

Paulino de Jesús Gómez Vidal, Miguel Oreste Lora Robles, José Altagracia Castro Villanueva, Lorenza Maritza Santana Mota, Angela Altagracia Antonia Hernández Pérez, Alberto Daniel Ureña Reyes, Rodolfo Valentino Rincón Martínez, José Antonio Alvarez Peña, Oscar Antonio Asencio Luna, Freddy Waldistrudis Coronado García, Leonidas Francisco Henríquez de Jesús, Angel César Liborio González Cruz, Imirio Sebastián Rojas Herreras, Juana Soriano Valdez, Ludwin Albert Hernández Fuertes, Lino Manuel Quezada Hernández, Fralcidez Alburquerque Henríquez, Alberto Augusto Betances Ochoa, Santo Martínez Sosa, Rafael Bienvenido Terrero Castillo, Rosario María Florimón Brito, Ana Cecilia Acosta Chevalier y Maura López Ramírez.

ODONTOLOGO:

Luby Josefina Del Rosario Fernández Tió, Publio Antonio Batista Cruz, José Antonio López del Pozo, Héctor Eduardo Parayuelos Borrás, Milagros Altagracia Hernández Rodríguez, Mariano Angel Bofill Terrero, Rafael Felipe Santana Rojas, Yolanda de la Caridad Parayuelos Borrás, Melai Chez Oleaga, Pedro Ney Saldaña Martínez y Guillermina Elizabeth Pérez González.

BIOANALISTA:

Marcelina del Carmen García Arias, Maritza Elena Elizabeth Ortiz Delgado, Maritza Amparo Alvarez D'Oleo, Fátima María Riveras Velásquez, Altagracia Maritza Baldallague Guillén, Graciela Providencia Herbert Rodríguez, Silvia María Almonte Romero, Aura Esther Ramírez Pineda, Fátima del Carmen Mejía Casado, Sonnia Altagracia Campos Manzueta, Rosa Elima Jiménez González, Gladys Janet Ernestina Soto Read, Rafaela Isaura Santana Noboa y Mireya Pepén Herrera.

ENFERMERA:

Esperanza Emilia de León Sánchez.

QUIMICO:

José Manuel Polanco Tavárez.

PSICOLOGO:

Clara Colombina Adames Ferreira y Fernando José González González.

VETERINARIO:

Rafael de Jesús García Tabar, Enércida Milagros Rosa Abreu y Carlos José Lizardo Santelises.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

José Zacarías Abinader Pichardo, Gladys Mercedes Polanco Rodríguez, Mirian Altagracia Ferreria, María Magdalena González Cruz, Nicolasina Augusto, Dinorah Altagracia Sánchez Figueroa, Elba Felicia Lora, Juan Antonio Valdez Mota, Cecilia María Guzmán Lora, Xiomara Altagracia Lockward Rosario, Ana Antonia Francisca Lanfranco Trejo, Dinorah Luciano Hilario, Cinthia Amarilis Encarnación Bisonó, Pilar del Carmen Roque, Rafael Eudocio Melo González, Esperanza Pérez Mejía, Antonio Mella, Rosalba del Carmen Franco Martínez, Vicente Puente Reynoso, Rafaela Cortorreal López, Tere-sita María Vásquez Veras, Rafael Meregildo Hernández, Coleta María de los Reyes Medina García, Bienvenido Pedro Mateo Contreras, Benita Altagracia Rodríguez, Francisca Rondón Adón, Luis Armando De Regla Cruz Pimentel, Francisco Javier León, Maricela Altagracia Cruz Jiménez, María Victoria Cabral Carrasco, Ester Geen Borges, Félix Antonio Maldonado Santana, Manuel Lebrón Sánchez, Luis José Antonio Núñez Pérez, Norberto Rolando Ramírez Pérez, Angelita de Jesús Caminero Soto, Juan Manuel Gros Zoquier, Alba Luisa Martínez Moya, Diego Rafael de la Cruz Rosario, Rubén Darío Peña Tejeda, Maximina Pérez Batista, Elba Tamaris de las Mercedes Cabrera Maldonado, Gloria Ercilia Méndez Villar, Virgilio Taveras Tavárez, Demóstenes Guarbelto Rodríguez Quiñones, Ramón Cueto, Víctor Manuel Saint-Clair Cordero, Yngrid Minerva Franco Villeta, Germán José Bernard Paulino, Eurardo Manuel Ramírez Sánchez, Santa Altagracia Peña Medina, Héctor Rafael García Collado, Belkis Milagros Trinidad Ramírez, Luis Norberto Pujols Calderón, Franklin de Jesús Tejeda Acosta, Miguel de Jesús Hernández Ureña, Grecia Altagracia Migdalia Báez Evertz, Modesto Montero De Oleo y Santa Cristina Peña Medina.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, a las Secretarías de Estado de Finanzas, Salud Pública y Asistencia Social, Educación, Bellas Artes y Cultos, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3369 que autoriza una impresión de sellos de telecomunicaciones.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3369

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;